



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

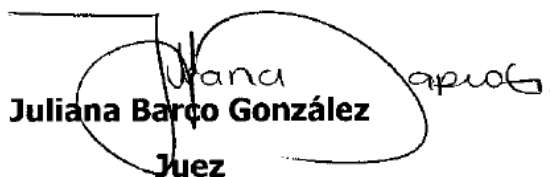
Radicado: 2021-01239

Decisión: Notifica-requiere

Se incorpora al proceso memorial proveniente de la apoderada de la ejecutante, en el cual pone de presente al Despacho el acuerdo de pago al cual convino con la ejecutada para dar por terminado el presente proceso. Ahora bien, en primer lugar, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada a la demandada por conducta concluyente de la demanda y sus anexos, a partir de la fecha de presentación del memorial contentivo de la manifestación de conocimiento del auto que libró mandamiento, es decir, desde el pasado 20 de enero hogaño.

Sin embargo, previo a dar por terminado el proceso, se requiere a las partes para que en el término de ejecutoria de la presente providencia aclaren si lo que pretenden es la terminación del proceso por transacción, según los acordado en el memorial aportado y conforme al artículo 312 del Código General del Proceso, pues de lo contrario se seguirá adelante con la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 27 ene 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretaría

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ba40d33d907392e18dc342a5e1c4e85e032694ed79e5a09c41c5ce85b42059**

Documento generado en 26/01/2022 12:28:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>